



CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DE LA LEY 19.880, Y CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, RESPECTO DE LA ENTIDAD PROYECTO TALCA DEL MAULE LIMITADA, R.U.T. N° 76.207.604-7, SIN SANCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 269 /

Talca, **13 ABR. 2023**

VISTOS:

- a) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República;
- c) Las disposiciones establecidas en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015, Resoluciones N° 533, (V. y U.) del año 1997 y la N° 1875, (V. y U.), del año 2015, que fijan el respectivo procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social;
- d) Lo dispuesto en el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales y su respectivo anexo, celebrado por la Entidad Patrocinante PROYECTO TALCA DEL MAULE LIMITADA, R.U.T. N° 76.207.604-7 y esta Secretaría Regional Ministerial, con fecha 04 de octubre de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N° 1101 de fecha 04 de octubre de 2018 y su respectivo anexo;
- e) Las Resoluciones Exentas N° 870, de fecha 13 de noviembre de 2020 y N° 1161 de fecha 22 de noviembre de 2022, que renovaron la vigencia del convenio singularizado precedentemente;
- f) La presentación, de fecha 10 de noviembre de 2022, efectuada por don Pedro Soto Marchant, a través de la cual informa eventuales irregularidades;
- g) El correo electrónico, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el Encargado de Entidades Patrocinantes de esta SEREMI, a través del cual informa nómina de profesionales de la entidad PROYECTO TALCA DEL MAULE LIMITADA;
- h) Los ORD. N° 1299 y N° 1455, ambos de 2022, de este origen, mediante los cuales se solicita información al SERVIU región del Maule;
- i) El correo electrónico, de fecha 11 de enero de 2023, a través del cual don Julio Lemaitre Torres, Abogado del SERVIU Región, acompaña documentación requerida mediante los oficios singularizados precedentemente;
- j) La Resolución Exenta N° 114, de fecha 23 de febrero de 2023, que inicia procedimiento administrativo;
- k) La presentación, de fecha 03 de marzo de 2023, efectuada por la entidad PROYECTO TALCA DEL MAULE LIMITADA, mediante la cual formula alegaciones y acompaña documentos;
- l) La Resolución Interna N° 1, de fecha 03 de marzo de 2023, que tiene presente las alegaciones formuladas por la entidad PROYECTO TALCA DEL MAULE LIMITADA;
- m) La presentación, efectuada con fecha 15 de marzo de 2023, por don Pedro Soto Marchant, a través del cual se desiste de reclamo presentado en contra de la entidad PROYECTO TALCA DEL MAULE LIMITADA;
- n) Decreto Ley 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- o) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- p) Lo dispuesto en el D.S. N° 25, (V. y U.), de 10 mayo de 2022, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- q) Lo establecido en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, a través de presentación, de fecha 10 de noviembre de 2022, don Pedro Soto Marchant informa a esta SEREMI que la entidad Proyecto Talca del Maule Limitada, R.U.T N° 76.207.604-7, a la que no conoce y con la que no ha tenido ningún vínculo, presentó proyectos eléctricos, específicamente de los comités Padre Raúl Bravo III, código 171684; Padre Raúl Bravo IV,

- código 171685 y Nueva Esperanza, código 171686, utilizando documentación falsificada con su nombre. En razón de ello, solicita investigar los hechos denunciados.
2. Que, mediante correo electrónico, de fecha 18 de noviembre, don Eliecer Rivas González, Encargado de Entidades Patrocinantes de esta SEREMI, remitió las nóminas de profesionales ingresadas en el año 2022 por la entidad Proyecto Talca del Maule Limitada, en las que no figura el reclamante en tal calidad.
 3. Que, en correo electrónico, de fecha 11 de enero de 2023, don Julio Lemaitre Torres, Abogado del SERVIU Región del Maule, a solicitud de esa SEREMI, comunica que habilitó enlace digital que contiene carpeta con antecedentes asociados a los tres comités individualizados en el considerando primero precedente, en los que se observa la firma, huella digital y carnet de Instalador Eléctrico de don Pedro Soto Marchant. Así tratándose del comité Nueva Esperanza, código 171686, aquello se advierte en los proyectos de los postulantes: Nora Morales Salazar, Clara Barros Barrera, Hermelina Castro Retamal, Inés Estay Guzmán, Maritza Urrutia Jaque y Lucila Reyes Luengo. En el comité Padre Raúl III, Código 171684, se advierte respecto de los proyectos asociados a los postulantes: Esmeralda Cerda Méndez, Juana Retamal Figueroa y Yesenia Ramos Muñoz. Finalmente, en cuanto al comité Padre Raúl IV, código 171685, se advierte en los proyectos de los postulantes: Beatriz Norambuena Vergara, Sonia Barros Barros, Ana Norambuena Tureuna, Irma Pacheco Leiva, Georgina Luego Chávez, Agustina Morales Muñoz, Pedro Faúndez Gutiérrez y Bernardo Faúndez Gutiérrez.
 4. Que, a través de Resolución Exenta N° 114, de fecha 23 de febrero de 2023, se dio inicio al presente procedimiento administrativo, el que conforme a lo dispuesto en la cláusula vigésima del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales y su respectivo anexo, celebrado entre la entidad Proyecto Talca del Maule Limitada, R.U.T. N° 76.207.604-7 y esta Secretaría Regional Ministerial, se tramita en atención a las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para efectos de determinar la eventual concurrencia de alguna infracción;
 5. Que, con fecha 03 de marzo de 2023, la entidad Proyecto Talca del Maule Limitada, formuló alegaciones, señalando, en síntesis:
 - Que, con fecha 10 de octubre de 2022, don Pedro Soto Marchant, Instalador Eléctrico, informa a la entidad que su empleador le ha comunicado que posee antecedentes que dan cuenta de que aquel está prestando servicios en proyectos de instalaciones eléctricas domiciliarias para otra empresa, lo que podría tener consecuencias negativas en la relación laboral que les une. En razón de ello, el sr. Soto Marchant le solicita realizar el cambio de instalador eléctrico en los respectivos proyectos.
 - Que, atendido a lo requerido, con fecha 24 de octubre de 2022, se efectúa por parte de la entidad el ingreso de la subsanación de las observaciones técnicas de los respectivos proyectos, cambiándose al Instalador eléctrico, don Pedro Soto Marchant por don Juan Carlos Vergara Salas.
 - Que, con fecha 02 de diciembre de 2022, el Sr. Soto Marchant hace entrega a la entidad de una declaración jurada firmada ante el Notario Público, don Luis Guillermo Álvarez Donoso, indicando que aquello sería su respaldo en caso de alguna eventualidad.
 - Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, los proyectos son aprobados en SERVIU, por lo que, posteriormente, se dio inicio de obras, encontrándose aquellas en ejecución.
 - Que, con fecha 28 de febrero de 2023, agrega que tomó conocimiento del reclamo interpuesto ante esta SEREMI por el Sr. Soto Marchant, el que el día 10 de noviembre de 2022, le manifiesta fue citado por su empleador y presionado por él a firmar la referida presentación.
 - Que, es el sr. Pedro Soto Marchant quien originalmente figura como instalador eléctrico de sus proyectos, sin perjuicio de que en el proceso de subsanación de observaciones de los mismos se efectuó el cambio por don Carlos Vergara Salas.
 - Que, acompaña copia de proyectos aprobados por la Delegación de SERVIU de Linares en la que figura don Carlos Vergara Salas como responsable de los planos eléctricos y declaración jurada, de fecha 02 de diciembre de 2022, prestada por don Pedro Soto Marchant, en la que expresa haber prestado servicios a la entidad Proyecto Talca del Maule Limitada, R.U.T. N° 76.207.604-7.
 6. Que, efectivamente, en la declaración de fecha 02 de diciembre de 2022, prestada por don Pedro Soto Marchant, ante el notario Público, don Luis Guillermo Álvarez Donoso, aquel indica haber prestado servicios para la entidad Proyecto Talca del Maule Limitada, R.U.T. 76.207.604-7, en la elaboración de documentos de la especialidad de instalaciones eléctricas de los siguientes comités: Padre Raúl Bravo III, código Rukan 171684, Padre Raúl IV, código Rukan 171685 y Nueva Esperanza, código Rukan 171686.
 7. Que, con fecha 15 de marzo de 2023, don Pedro Soto Marchant, efectúa una nueva presentación ante esta SEREMI informando su desistimiento respecto del reclamo formulado en contra de la entidad patrocinante Proyecto Talca del Maule Limitada, R.U.T. 76.207.604-7, ya que por motivos ajenos y que bajo ninguna circunstancia tienen relación con el mencionado prestador de asistencia técnica, realizó la referida denuncia, cuando los proyectos en los que figura como Instalador eléctrico, efectivamente, fueron de su elaboración. Añade que la credencial de Instalador Eléctrico Autorizado, la copia de la cédula de identidad y toda otra documentación necesaria fue entregada por él a la entidad Proyecto Talca del Maule Limitada para la correspondiente postulación.
 8. Que, en este sentido, de los antecedentes que obran en el expediente administrativo, es posible sostener que no se configura la causal dispuesta en la cláusula vigésima segunda, literal b) del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, toda vez

que de la declaración y de la presentación singularizadas en el considerando sexto y octavo precedente, los hechos denunciados por el reclamante no son efectos, razón por la cual no concurre la responsabilidad de la entidad Proyecto Talca del Maule Limitada.

9. Que, de acuerdo a lo señalado en considerandos anteriores, razones de buen servicio y el mérito de lo preceptuado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;

RESUELVO:

1. **CIÉRRESE** procedimiento administrativo sancionador iniciado respecto de la entidad patrocinante **PROYECTO TALCA DEL MAULE LIMITADA, R.U.T. N° 76.207.604-7**, sin sanción, por no verificarse el supuesto establecido en la cláusula vigésima segunda, literal b), del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por carta certificada, a la entidad patrocinante **PROYECTO TALCA DEL MAULE LIMITADA, R.U.T. N° 76.207.604-7**, con domicilio registrado en Calle 3 Oriente 2 y 3 Norte N° 1326, Edificio Rugendas, Depto 2D, comuna de Talca, Región del Maule.
3. **DÉJESE** constancia que de conformidad al artículo 41 inciso 4 en relación con el artículo 59 ambos de la ley 19.880, procederá en contra de la presente resolución los recursos de reposición y superior jerárquico, existiendo un plazo de cinco días para su interposición. Ambos recursos deberán interponerse ante esta Secretaría Regional Ministerial.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Secretario Regional Ministerial

Vivienda y Urbanismo Región Del Maule

RHF CAB- PGM
Distribución

- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.
- Directora SERVIU Región del Maule.
- Unidad Jurídica SERVIU Maule.
- PYP
- Oficina de Partes Jurídica
- Artículo 7 de la Ley de Transparencia.
- Carpeta investigativa
- Carta certificada la entidad **PROYECTO TALCA DEL MAULE LIMITADA, R.U.T. N° 76.207.604-7**, con domicilio registrado en Calle 3 Oriente 2 y 3 Norte N° 1326, Edificio Rugendas, Depto 2D, Comuna de Talca, Región del Maule.

